



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02527697- -NEU-DESP#MS - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02527697- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, N° 0175/20, DECTO-2022-1026-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1185-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1736-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1949-E-NEU-GPN, DECTO-2022-2155-E-NEU-GPN y DECTO-2022-2393-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Salud, se dictó el Decreto N° 0175/20, por el que se aprobó su Estructura Orgánico Funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que mediante Decreto DECTO-2022-1026-E-NEU-GPN, se creó bajo la dependencia directa del Ministerio de Salud a la Subsecretaría de Administración Sanitaria;

Que mediante Decreto DECTO-2022-1949-E-NEU-GPN, se aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud;

Que mediante Decreto DECTO-2022-2393-E-NEU-GPN, se designó como Director Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud;

Que por Decreto DECTO-2023-244-E-NEU-GPN, se asignó al agente MARIO DANIEL RIMANIOL (Legajo N° 757009 - CUIL N° 20-20368862-9) el puesto de “Dirección General de Coordinación Operativa (DGR)” en la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura, quedando vacante el cargo de conducción “Dirección General de Coordinación de Programas Nacionales (DGR), secuencia 0018” Categoría FS1, otorgado en el Ministerio de Salud por Decreto N° 0175/20;

Que en documento IF-2023-00094786-NEU-DESP#MS que forma parte del presente expediente, se incorporan las bajas de cargos de estructuras creados en el Ministerio de Salud por Decreto N° 0175/20, no

obstaculizando el normal y habitual funcionamiento de la Subsecretaría de Administración Sanitaria;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que se encuentran en el ámbito de sus competencias, es necesario crear la estructura orgánica funcional y designar al personal que se desempeñará en la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria;

Que dichas designaciones obedecen a la necesidad de coordinar y evaluar los procesos necesarios dentro de la mencionada Dirección Provincial a fin de lograr la optimización de las funciones técnico-administrativa a desarrollar;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Resoluciones N° 1061/2020, RESOL-2021-1045-E-NEU-MS, RESOL-2022-2106-E-NEU-MS, y RESOL-2022-2309-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, que forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-02527697- -NEU-DESP#MS.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a los/as agentes que se detallan en el documento IF-2023-00688858-NEU-DESP#MS, que forma parte integrante de la presente norma, de los cargos allí consignados, a partir del 01 de Noviembre de 2022, y con más las bonificaciones correspondientes al artículo 142° Ley 3118 reglamentado por Decreto N° 696/18 y su rectificatorio Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, artículo 121° Ley 3118 reglamentado por Decreto N° 694/18, o las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 3°: MODIFÍCASE a partir del 01 de Noviembre de 2022, en la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, las siguientes denominaciones técnicas aprobadas mediante Decreto DECTO-2022-2155-E-NEU-GPN:

- Departamento de Fondos Nacionales (JCD), pasará a denominarse Departamento de Gestión de Servicios (JCD), de la Dirección Provincial de Administración.

Artículo 4°: DÉSE DE BAJA a partir del 01 de Noviembre de 2022, de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto N° 175/20, los cargos detallados en el documento **IF-2023-00689206-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de presente norma, con más las bonificaciones correspondientes al artículo 142° Ley 3118 reglamentado por Decreto N° 696/18 y su rectificatorio Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, artículo 121° Ley 3118 reglamentado por Decreto N° 694/18, o las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones que se consignan en cada caso.

Artículo 5°: CRÉASE/INCORPÓRASE a partir del 01 de Noviembre de 2022, en la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, los cargos detallados en el documento **IF-2023-00689434-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 6°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, a la persona y en la categoría que se detalla en el documento **IF-2023-00689510-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma, con más las bonificaciones correspondientes al artículo 121° Ley 3118 reglamentado por Decreto N° 694/18, a partir del 01 de Noviembre de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Administración Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud, a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2023-00689582-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma, con más las bonificaciones correspondientes al artículo 142° Ley 3118 reglamentado por Decreto N° 696/18 y su rectificatorio Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, artículo 121° Ley 3118 reglamentado por Decreto N° 694/18, o más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 01 de Noviembre de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8°: DESÍGNASE en la Planta Política de la Subsecretaría de Administración Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud a las personas que se detallan en el documento **IF-2023-00689677-NEU-DESP#MS** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de las fechas que se mencionan, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 9°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 10°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 11°: Por la Dirección Provincial de Administración Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

